

CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE

Contrato individual por la prestación de un servicio personal independiente, por honorarios, que celebran por una parte el Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal de San Nicolás de los Garza, representada en este acto por el Lic. Juan Ramon Mastretta López, en su carácter de Director General, que en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** y por la otra, C. ANGEL GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ, que en lo sucesivo se le denominará **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.-DECLARA EL "EL INSTITUTO"

1.- Que es una corporación pública, organismo público descentralizado de la administración pública municipal, dotado de personalidad jurídica, aprobado mediante decreto No 29, publicado en el periódico oficial el 27 de diciembre del 2006, por el H Congreso del Estado de Nuevo León, cuyo objeto es: colaborar directamente con el ayuntamiento, los gobiernos estatal y federal y sus dependencias involucradas en materia de planeación y desarrollo municipal

1. 2.-El Lic. Juan Ramon Mastretta López, en su calidad de Titular de la Dirección General, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en virtud del nombramiento de fecha 15 de agosto del 2024, que le fue otorgado por el. C. Dr. Daniel Carrillo Martínez, presidente Municipal del municipio de San Nicolás de los Garza N. L. **Artículo 23 Fracción VI del Reglamento Interior del Instituto**

3.- El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del estado de Nuevo León,

4.- El Registro Federal de Contribuyentes de "EL INSTITUTO" es: IPD061227BX1 y su Domicilio Fiscal es el ubicado en la calle **Ave. Sendero S/N esq. con calle del Mirador, en la col. Mirador de San Nicolas, en el municipio de San Nicolás de los Garza N.L., CP. 66422.** Nuevo León, el cual señala para oír y recibir notificaciones

5.-Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se cuenta con autorización presupuestal, con la cual se ejercerán recursos propios que se encuentran contemplados en el presupuesto de egresos 2026.

II.-DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

1.-Que es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato.

2.-Que su actividad profesional la presta a toda persona que lo solicite, y que, por su calidad profesional, cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos y la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración I.3. del presente Contrato.

3.-Que tiene interés en participar de la labor que se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñara.

4.-Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "INSTITUTO" señala como su domicilio ubicado en Crespones #204, Arboledas de San Nicolás, CP 66448, San Nicolás de los Garza

5.-Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. LORA910510QA4 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 139 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, disposición que regula sus servicios a través del Título IV Sección IV, Que de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro Número LORA910510HNLDPN01

7.-Formaliza el presente contrato con la seguridad de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y 38 de su Reglamento

8.- Reconoce "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", **se compromete a tomar el curso de prevención y concientización sobre faltas administrativas y hechos de corrupción**, cumpliéndose así con el requisito previsto en el artículo 22, último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

9.-Por último, declara "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS", que actualmente no existe circular, boletín o cualquier otro documento vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación ni Periódico oficial del Estado de Nuevo León, en donde se prohíbe a entes públicos del Estado a celebrar contratos con su persona, ya sea por razones de inhabilitación administrativa u otra sanción de cualquier índole emitida por alguna Autoridad del Estado o la Federación

DE "EL PROVEEDOR DE SERVICIOS" Y "EL INSTITUTO"

III Declaran bajo protesta de decir verdad, que:

1.- Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad en los términos más amplios con los que se ostentan. Asimismo, se sujetan plenamente a lo estipulado en el presente contrato, el cual han leído en su totalidad, y una vez firmado, deberá ser cumplido en los términos señalados en este instrumento.

2.-El presente contrato se regula por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León**; y en casos de supletoriedad se estará a lo dispuesto en el Código Civil del Estado, el Código de Procedimientos Civiles del Estado y demás legislación aplicable.

3.-En la celebración del presente instrumento no existe coacción, dolo, error, mala fe; o algún vicio de forma y fondo que demerite el consentimiento de pleno derecho de los contratantes

4.-Es su deseo celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL INSTITUTO" a través de este contrato encomienda a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y Este se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en,

1. Asesoría especializada en desarrollo empresarial, brindando asesorías a ciudadanos y acompañamiento técnico a emprendedores e incubados en la formulación de ideas, validación y consolidación de sus modelos y planes de negocio.
2. Diseño y estructuración de planes de negocio, apoyando en la definición de estrategias de mercado, análisis financiero, estructura operativa, gestión comercial y propuesta de valor.
3. Diagnostico integral de las unidades de negocio incubadas, identificando fortalezas, áreas de oportunidad y acciones de mejora en los ámbitos administrativo, financiero, operativo y comercial.
4. Mentoría técnica y seguimiento metodológico, asegurando la correcta implementación de los planes de negocio y el cumplimiento de indicadores de desempeño establecidos por el programa de incubación.
5. Vinculación institucional y empresarial, promoviendo la conexión con exincubados, empresarios y organismos aliados para fortalecer el ecosistema emprendedor y fomentar oportunidades de colaboración.

6. Evaluación de resultados e impacto del acompañamiento, mediante la recopilación y análisis de información técnica que permita medir avances, logros y desempeño de los proyectos atendidos.
7. Retroalimentación de hallazgos y recomendaciones en su desarrollo de sus planes de negocios.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL INSTITUTO" en forma personal e independiente, por el lapso comprendido del día 01 del mes Julio al 30 de septiembre del 2026, y será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL INSTITUTO", así mismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que lo requiera la Dirección General.

CUARTA. Si en transcurso de la vigencia del contrato, "EL INSTITUTO" requiere de los servicios adicionales de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se pactará la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes.

QUINTA. "EL INSTITUTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, la cantidad de **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dando un total de \$17,400.00 (Diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100) distribuido en 1 parcialidades mensual con cargo al código presupuestal.

SEXTA. "EL INSTITUTO" se compromete a pagar por los servicios prestados de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", a través de la unidad administrativa correspondiente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

SEPTIMA. Conviene "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en que "EL INSTITUTO" le retenga el % correspondiente del ISR sobre los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OCTAVA. informes. "El Prestador de Servicios" se obliga a presentar el o los informes mensuales de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro documento relativo a sus servicios profesionales que se le requiera

NOVENA. Confidencialidad. "El Prestador de Servicios" se compromete a no divulgar, usar y en ninguna forma reproducir sin consentimiento de "El Instituto", la información, documentos y demás materiales relacionados con el servicio administrativo que constituyen el objeto de este contrato para sí, o para personas e instituciones ajenas.

DECIMA. "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "EL INSTITUTO";
- d) Por negarse a informar a "EL INSTITUTO" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO" durante la prestación de los servicios;
- f) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", para prestar los servicios profesionales contratados, y

g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que este haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes. Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "EL INSTITUTO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para esta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL INSTITUTO" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción. Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice al "Instituto" en el plazo señalado en el párrafo que antecede. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEGUNDA... "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales.

DÉCIMA TERCERA... Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la **Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y contratación de Servicio del Estado de Nuevo León**, y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que les pudiera corresponder debido a su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

leído lo anterior, y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en el clausulado de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de las partes un ejemplar de este, al 1º de Julio del año 2026

PRESTADOR DE SERVICIOS



C. ANGEL GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ

TITULAR DEL INSTITUTO



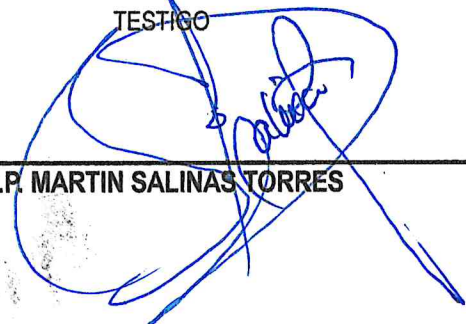
C. LIC. JUAN RAMÓN MASTRETTA LÓPEZ

TESTIGO



C.P. CARLOS GUERRA GOMEZ

TESTIGO



C.P. MARTIN SALINAS TORRES

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



LORA910510QA4
Registro Federal de Contribuyentes

ANGEL GUADALUPE LOPEZ
RODRIGUEZ
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 15040420188
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**SAN NICOLAS DE LOS GARZA , NUEVO LEON A 23
DE MARZO DE 2026**



LORA910510QA4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LORA910510QA4
CURP:	LORA910510HNLPDN01
Nombre (s):	ANGEL GUADALUPE
Primer Apellido:	LOPEZ
Segundo Apellido:	RODRIGUEZ
Fecha inicio de operaciones:	12 DE ABRIL DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE ABRIL DE 2012
Nombre Comercial:	ANGEL GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ

Datos del domicilio registrado

Código Postal:66490	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MONTEBLANCO	Número Exterior: 122
Número Interior:	Nombre de la Colonia: FRANCISCO GARZA SADA
Nombre de la Localidad: SAN NICOLAS DE LOS GARZA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: SAN NICOLAS DE LOS GARZA
Nombre de la Entidad Federativa: NUEVO LEON	Entre Calle: CALLE MONTE PIRINEOS



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE SIERRA GUADARRAMA

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	60	10/07/2023	
2	Otros servicios de apoyo a los negocios	20	01/02/2025	
2	Servicios de consultoría en administración	15	10/07/2023	
4	Socio o accionista	5	01/02/2025	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	17/09/2018	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	10/07/2023	
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	01/02/2025	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	17/06/2012	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/12/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/12/2017	
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	12/12/2017	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	10/07/2023	
Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2025	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Página [2] de [3]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Cadena Original Sello:

||2026/03/23 11:32:23|LORA910510QA4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL|20000108888800000041|U2FsdGVkX1++jTaSDJUED2gCCUpFCi11oGt5/0bF4f5NW4cNNAaH+ko9E
VMGmGxy||

Sello Digital:

cs8KZQVNsbywyw4/LD3LslKxi7BQHilBSC6VhtQDuLml4smKQs4Cu4cubnICjC3ZcLEnHFc4oDSyapRvDLFKBb
7ErFiDnnKSjzxxY2Em308q5BgfRzbpTWU4uta6Z4jpUT8ftt5Rc/9dpj6wMaH4Ce2Yj5Lxnrwhj7TvabQCzyo=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
LOPEZ
RODRIGUEZ
ANGEL GUADALUPE

SEXO H



DOMICILIO
C MONTE BLANCO 122
COL FRANCISCO GARZA SADA 68400
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NL

CLAVE DE ELECTOR LPRDAND1061010H100

CURP
LORAG105101HNLFDN01

FECHA DE NACIMIENTO
10/05/1991

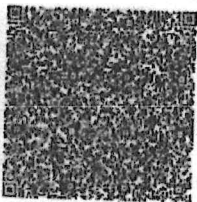
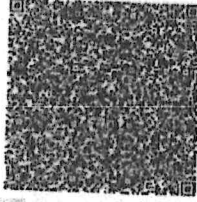
SECCION
1047

AÑO DE REGISTRO
2009 04

VIGENCIA
2016 - 2023







IDMEX2622248808<<1947083252107
9105104H2612317MEX<04<<20757<4
LOPEZ<RODRIGUEZ<<ANGEL<GUADALU